

ULTIMA HORA DEL POPULAR.

(Suplemento al núm. 555 del 27 de marzo de 1848.)

Madrid sigue tranquilo á la hora que escribimos esto: creemos que no se turbará ya la paz y el orden; mas si desgraciadamente ocurriese esto, estamos seguros de que el gobierno sabría escarmentar fuertemente á los revoltosos. El gobierno vigila, está muy sobre aviso y ningun recelo le inspiran los facciosos. Los sensatos habitantes de esta villa pueden vivir tranquilos.

El consejo de guerra sigue activamente sentenciando las causas de los sublevados anoche.

S. M. la Reina ha salido esta tarde al balcon principal de Palacio para presenciar el aire marcial de los valientes y leales soldados de la guarnicion. La presenciamiento de S. M. ha escitado el mayor entusiasmo. Con tal ejército el orden, el trono y las instituciones están bien aseguradas.

Aunque en el suplemento que dimos esta mañana hemos anunciado las medidas que el gobierno se proponia tomar en vista de los sucesos de ayer, vamos á insertar en seguida el extracto de la *Gaceta* de hoy, que hemos recibido mas tarde de lo acostumbrado, en la que se contienen las principales determinaciones adoptadas.

Publica, pues, la *Gaceta*:

Un decreto declarando terminada la legislatura de 1847.

—Otro decreto declarando en suspenso en toda la monarquia las garantias que establece el art. 7.º de la Constitucion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 8.º de la misma.

—Una real orden en la que se manda que debiendo ser juzgados militarmente en consejo de guerra ordinario al tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de abril de 1821 los reos de los delitos contra la seguridad del Estado, cometidos en esta capital en el dia de ayer, se ha servido la Reina (Q. D. G.) nombre inmediatamente el capitán general de Castilla la Nueva el correspondiente consejo con el espresado fin.

—Un bando del capitán general de Madrid concebido en estos términos:

«—Don José Fulgosio y Villavicencio, mariscal de campo de los ejércitos, capitán general de Castilla la Nueva etc., etc. Ordeno y mando:

Artículo 1.º Se declara en estado de sitio la capital de la monarquia.

Art. 2.º Los que tengan armas de cualquiera especie y municiones las entregarán bajo recibo en el término de veinte y cuatro horas en casa del comisario de proteccion y seguridad pública de su respectivo distrito.

Art. 3.º Los gefes de familia darán parte en igual plazo á los mismos comisarios de las personas que tu-

vieren en su casa no pertenecientes á su familia, ó que carezcan de padron ó pasaporte en regla.

Art. 4.º Se prohíbe toda reunion ó grupo en parques públicos que pase de cinco personas.

Art. 5.º Se prohíbe igualmente el uso de armas de toda especie y el dar cualesquiera gritos que perturben el orden.

Art. 6.º Los que de cualquier modo perturben la tranquilidad, y los que contravinieren á lo dispuesto en este bando, serán juzgados por el consejo de guerra permanente como reos de atentado contra el orden público y la seguridad interior del Estado.

Art. 7.º No obstante las anteriores disposiciones los tribunales ordinarios y demas autoridades continuarán en el libre ejercicio de sus funciones con arreglo á la ley.

Madrid 26 de marzo de 1848.—José Fulgosio.»

—Una circular á los capitanes generales refiriéndoles sucintamente lo ocurrido, y espresándoles la esperanza del gobierno de que si hubiese semejante motivo en las provincias de su mando, su guarnicion se conducirá como la dignísima de Madrid.

—Otra circular al capitán general de Castilla la Nueva que dice así:

«Excmo. señor: Las tropas de la guarnicion de Madrid, la guardia civil, los carabineros del reino y los salvaguardias, dieron ayer una nueva y brillante prueba de su disciplina y fidelidad á la Reina y la Constitucion, restableciendo con su decision el orden público alterado por los conspiradores.

La Reina (Q. D. G.), nuevamente satisfecha del desempeño de todos los gefes, oficiales y tropa, me manda que le manifieste á V. E. para que en su real nombre le dé las gracias, en el concepto de que la real munificencia recaerá sobre los militares heridos y las familias de los muertos en esta ocasion, y tendrá muy presente el mérito que todos han contraido.

De real orden etc.»

—Otra circular á los gefes políticos en el sentido de la dirigida á los capitanes generales.

—Otra al gefe político de Madrid para que en nombre de S. M. dé las gracias á la guardia civil, los salvaguardias y los empleados de proteccion pública, que con tanta lealtad y decision se han comportado.

—Finalmente una real orden para el inspector general de carabineros á fin de que en nombre de S. M. dé las gracias á la fuerza de su mando por la disciplina, lealtad y valor con que han contribuido en el dia de ayer á la defensa de la causa del trono, de la libertad y del orden público.

IMPRESA DE DON GREGORIO SALCEDO,
EDITOR RESPONSABLE.

Madrid.—Plazuela del Duque de Alba, núm. 4.